

Código: G3-FT004

Versión: 1

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 093 de 2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

С	ONTRATISTA:	Juan Mar	nuel Garzo	ón	C.C. / C.E. No.:	7.712.353		
Р	ERÍODO DEL INF	ORME:	Desde	01/08/2017	Hasta	31/08/2017	INFORME No.:	008

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

	ato N° 093			Fecha de terminación	31/12/2017					
Objet	Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula Segunda, el objeto del contrato se estableció de la siguiente									
mane	manera: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Jurídica en las actividades propias de									
defer	defersa judicial y/o administrativa de la entidad; representar y apoderar judicialmente la ICFES en los diferentes									
proce	procesos judiciales y extrajudiciales, en los que la entidad haga parte, y adelantar todos aquellos tramites									
extra	extra procesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos; sustanciar y apoyar los									
casos	asos y temas de Comité de Defensa Judicial y conciliación de la entidad, así como apoyar jurídicamente a la									
Oficir	ia Asesora Jurídi	ca en el estudio de los temas	s jurídicos que se le r	equieran".						

Sexta del contrato, el valor del mismo fue por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$74.\$56.800) MCTE, precio correspondiente a 108.71 salaribs mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado fue por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL **OCHOCIENTOS PESOS** (\$43.724.800) M/CTE.

SALDO DEL CONTRATO:

TREINTA Y UNE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.232.000) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula octava del contrato, el plazo del mismo se pactó en hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.



Código: G3-FT004

Versión: 1

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:

- El 10 de ENERO de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes.
- El 10 de ENERO de 2017 se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. 093.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de enero de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de febrero de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de marzo de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de abril de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de mayo de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de junio de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de julio de 2017.
- Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de agosto de 2017.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido por la cláusula séptima del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "El ICFES pagará EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Doce (12) pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.246.400) IVA incluido, que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el mes de diciembre, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección financiera y contable".

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta	Fecha cuenta	Concepto	Valor
de cobro	de cobro		
001	26/01/2017	Honorarios profesionales mes de enero de 2017	\$6.246.400



Código: G3-FT004

Versión: 1

002	24/02/2017	Hono	rarios p	rofes	ionale	s mes	s febr	ero de	2017	\$6	.246.4	100	
003	17/03/2017	Honoi	rarios p	rofes	ionale	s mes	mar	zo de	2017		.246.4		
004	26/04/2017	Honoi	rarios p	rofes	onale	s mes	abri	l de 20)17		.246.4		
005	23/05/2017	Honoi	rarios p	rofes	onale	s mes	may	0 de 3	2017		.246.4		
006	20/06/2017	Honor	arios r	rofes	onale	s mes	iunio	de 2	017		.246.4		
007	24/07/2017									\$6.246.400			
										_			
		-										<u>.</u>	
PAGO OUE	SE EFECTUA A LA												
FECHA DEL INFORME			2	3	4	5	6	7	8 X	9	10	11	12

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución 100%	
1	Se realizó verificación de procesos judiciales al mes de agosto de 2017, que están a mi cargo en página consulta de procesos judiciales.		
2	Se realizó migración de procesos judiciales en el sistema EKOGUI y presentando correos de peticiones contra esta misma por inconsistencias en página y corrección de procesos.	100%	
3	Proyección y revisión para aprobación de pólizas de los contratos de servicios y suministros No 387, 392, 393, 395, 400 y 401 de 2017.	100%	
4	Se realiza ficha técnica para el comité de defensa judicial y conciliaciones de la entidad como demandante JHON JAIRO OBANDO RODRÍGUEZ para Audiencia inicial del Articulo 180 del PACA en demanda de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el ICFES, en el Juzgado 24 Administrativo de Bogotá con radicación 2015-00551-00.	100%	
5	Se realiza ficha técnica para el comité de defensa judicial y conciliaciones de la entidad como convocante JOSÉ RUDY RÍOS RAYO para Audiencia de Conciliación Prejudicial en la Procuraduría Judicial Administrativa de Florencia Caquetá, en la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el ICFES y Otros	100%	
6	Se responde petición requerida por Rosa María Montalvo B., apoderada judicial del MEN, igualmente se responde requerimiento realizado por María Isabel Hernández Pabón, coordinadora asesora jurídica MEN, el 19 de julio de 2017.	100%	
7	Se realiza audiencia de conciliación extrajudicial y asistí en la procuraduría 216 judicial 1 para asuntos administrativo de Ibagué, el 04 de agosto de 2017, en la cual se declara fallida por no existir animo conciliatorio. Convoca por la señora LILIAM CERVERA SÁNCHEZ, en representación de la menor PAOLA ANDREA SUAREZ CERVERA.	100%	
8	Se realiza audiencia inicial y asistí en el Juzgado 24 Administrativo de Bogotá, el 24 de agosto de 2017, en la cual se fija audiencia de pruebas para el 09 de octubre de 2017, a las 11:00 am, en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de JHON JAIRO OBANDO RODRÍGUEZ contra el ICFES, con radicación 2015-00551-00.	100%	
9	Proyección y revisión para aprobación de pólizas de adición, prorrogas, modificaciones de los contratos de servicios y suministros No. 327, 340, 376 y 301 de 2017.	100%	



Código: G3-FT004

Versión: 1

10	Asistí a reuniones convocadas por la supervisión delegadas por la misma.	100%
11	Brinde asesoría jurídica en los temas requeridos por la supervisión.	100%

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el (24) de (08) de (2017)

Elab**é**fó

Reyisó

Aprobó

JUAN MANUĖL GARZON

MARTHA BIBIANA LOZANO M.

MARTHA BIBIANA LOZANO M.